

NOMBRAMIENTO

Las que suscriben C. Lic. Zaira Lilibth Castillón Rosales, en su carácter de Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco y la C. T.A. Claudia Maricela Peña Gómez, Presidenta del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Puerto Vallarta, a quienes en lo sucesivo se le dominará como EL SISTEMA, de conformidad con el Artículo 22. – Fracción III, del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco., y demás relativos y aplicables de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, expide el presente **NOMBRAMIENTO** a favor de la **C. RODRIGUEZ FERRAL SINDY LUCIA**, a quien en lo sucesivo se le denominará como EL SERVIDOR PÚBLICO.

DATOS PERSONALES

Nombre: RODRIGUEZ FERRAL SINDY LUCIA

Nacionalidad:

Edad:

Estado Civil:

Domicilio

C.U.R.P.:

R.F.C.:

Lo anterior con fundamento en los dispuestos en el Artículo 17, fracción I de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II. Puesto

EL SERVIDOR PÚBLICO se desempeñará en el cargo de **COORDINADOR GENERAL** adscrito **ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO INFANTIL** a EL SISTEMA, lo anterior con fundamento en el Artículo 17, fracción II de la Ley para los Servidores Público, del Estado de Jalisco y sus Municipios.

III. Partida de Presupuestal: La plaza correspondiente al puesto que se asigna al SERVIDOR PÚBLICO, será cubierta con la partida presupuestal 1131 y demás aplicables del presupuesto de EL SISTEMA, lo anterior con fundamento en el Artículo 17, fracción III de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IV. Carácter del Nombramiento:

El presente nombramiento le confiere la calidad de **SERVIDOR PÚBLICO DE CONFIANZA**, lo anterior fundamento en lo dispuesto en Artículo 3.-, inciso a), apartado 2º fracción II inciso b), apartado 3º y el Artículo 17, fracción IV de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

V. Vigencia del Nombramiento: 01 de Julio al 31 de Julio de 2025. El presente nombramiento se otorga a EL SERVIDOR PÚBLICO, con el carácter TEMPORAL, POR TIEMPO DETERMINADO. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el Artículo 17, fracción V de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VI. Duración de la Jornada de Trabajo: El horario de labores de EL SERVIDOR PÚBLICO, será de las 8:00 a las 16:00 horas de lunes a viernes, el cual podrá ser modificado en cualquier momento según lo requieran las necesidades del servicio. Para el supuesto de que resulte necesaria la realización de actividades propias de su cargo y fuera del horario laboral, el superior jerárquico se lo indicará por escrito a EL SERVIDOR PÚBLICO, lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 17, fracción Artículo VI 29 y 33 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los artículos 20 y 23 del Reglamento Interior de Trabajo para los Empleados del Sistema DIF Municipal de Puerto Vallarta.

VII. Suelo y demás prestaciones: EL SERVIDOR PÚBLICO percibirá un salario mensual bruto de **\$26309.7**(veintiseis mil trescientos nueve pesos 70/100 m.n.) el cual le será cubierto en dos exhibiciones quincenales a más tardar los días 15 y último de cada mes y, en caso de que el día de pago sea no prestaciones económicas las percibirá en escrito apego a los términos y condiciones establecidas en cuadro de prestaciones autorizadas para el personal adscrito a EL SISTEMA, que acompaña al tabulador de sueldos, autorizados vigente. La forma de pago será en la modalidad que establezca EL SISTEMA, y se realizará por conducto del área administrativa, lo anterior con fundamento en lo establecido en el Artículo 17, fracción Artículo VII de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VIII. Lugar en el que prestarán los servicios. Los servicios y funciones asignadas a su puesto, cargo o comisión serán realizadas, o aquella directamente asignada por su superior jerárquico a necesidades de EL SISTEMA, el lugar asignado para la presentación de los servicios podrá ser modificado en cualquier momento y para ello existirá notificación escrita a EL SERVIDOR PÚBLICO, lo anterior con fundamento en lo establecido en el Artículo 17, fracción Artículo VIII de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y Municipios.

IX. Protesta del Servidor Público:

¿protesta usted desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le confirió, guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado y las leyes que ella emanan, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación y del Estado?

“Si protesto”

“Si no lo hiciera así que la Nación y el Estado se lo demanden”

Lo anterior con fundamento en lo establecido en el Artículo 17, fracción Artículo IX y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios



LIC. ZAIRA LILIBTH CASTILLÓN ROSALES
DIRECTORA DEL SISTEMA DIF PUERTO
VALLARTA, JAL.



C. RODRIGUEZ FERRAL SINDY LUCIA
COORDINADOR GENERAL en ASISTENCIA
PARA EL DESARROLLO INFANTIL

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la Nacionalidad, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADA la edad, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADO el estado civil, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADO el domicilio de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

5.- ELIMINADA la Clave Única de Registro de Población (CURP), por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

6.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.*